

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LAS 7 PERSONAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y ASIGNA SUBSIDIOS ADICIONALES DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO A 7 PERSONAS./

SANTIAGO, 18 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012196

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 1.170, (V. y U.), de fecha 22 de febrero de 2011, que aprueba los proyectos del llamado en condiciones especiales de proyectos de construcción del programa Fondo Solidario de Vivienda en su capítulo primero, establecido mediante la Resolución Exenta N° 699, (V. y U.), de 2011, entre los cuales se encuentran los proyectos "Mirador del Pacífico I", "Mirador del Pacífico II", "Mirador del Pacífico III", "Mirador del Pacífico IV", "Mirador del Pacífico V", "Mirador del Pacífico VI", "Mirador del Pacífico VII" y "Mirador del Pacífico VIII", todos de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 760, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, de fecha 07 de junio de 2011, que declara proyectos seleccionados con calificación definitiva del programa Fondo Solidario de Vivienda, a los 8 proyectos denominados "Mirador del Pacífico I al VIII", de la comuna de Talcahuano;
- f) La Resolución Exenta N° 2.745, (V. y U.), de fecha 4 de mayo de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 6.271, (V. y U.), de fecha 04 de octubre de 2011, que otorga subsidios del programa Fondo Solidario de Vivienda a familias damnificadas de la comuna de Talcahuano, incorporadas en los proyectos "Mirador del Pacífico", en su etapa IX, todos de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío;
- g) La Resolución Exenta N° 8.779, (V. y U.), de fecha 31 de octubre de 2012, que modifica y complementa las Resoluciones Exentas N° 1.170 y N° 2.745, ambas (V. y U.), de 2011, que otorgan subsidios del programa Fondo Solidario de Vivienda a familias damnificadas de la comuna de Talcahuano, incorporadas en los proyectos "Mirador del Pacífico I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX", todos de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío;
- h) La Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales para Asistencia Técnica e Inspección Técnica de Obras a familias que integran proyectos críticos de la Región del Biobío, entre los que se encuentra el proyecto "Mirador del Pacífico", de la comuna de Talcahuano;

La Resolución Exenta N° 10.230, (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2015, que otorga subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias integrantes del proyecto "Mirador del Pacífico II, III, IV, VI, VIII y IX" de la comuna de Talcahuano, de la Región del Biobío;

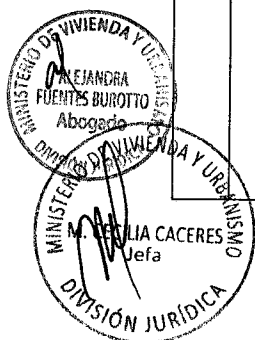


- j) La Resolución Exenta N° 6.306, (V. y U.), de fecha 28 de septiembre de 2016, que complementa las Resoluciones Exentas N° 1.170, (V. y U.), de 2011, N° 2.745, (V. y U.), de 2011, N° 8.779, (V. y U.), de 2012, N° 9.011, (V. y U.), de 2014 y N° 10.230, (V. y U.), de 2015, en el sentido de autorizar al SERVIU de la Región del Biobío, a cursar las renunciaciones de familias beneficiarias de las Etapas I a la IX, del Conjunto Habitacional "Mirador del Pacífico", de la comuna de Talcahuano, postergando la designación de personas reemplazantes hasta que se ejecuten los estudios técnicos necesarios y se realicen las obras de mejoramiento y seguridad que se requiera;
- k) La Resolución Exenta N° 3520 (V. y U.) de fecha 03 de octubre de 2017, que sanciona renunciaciones de familias beneficiarias de los proyectos Mirador del Pacífico etapa I, código 47893, Mirador del Pacífico etapa VI, código 54870 y Mirador del Pacífico etapa IX, código 82281, comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, regulado por D.S.N°174, (V. y U.) de 2005, llamado especial Reconstrucción;
- l) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N°593, (V. y U.), de 2016;
- m) El Oficio N° 9.482, de fecha 12 de septiembre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignación directa de 7 subsidios habitacionales para la adquisición de vivienda construida, a familias beneficiarias del Conjunto Habitacional Mirador del Pacífico, de la comuna de Talcahuano, y subsidios adicionales para ellas, destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Oficio identificado en el Visto m), el Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, solicita la asignación de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para 7 familias beneficiarias, que habitan en el Conjunto Habitacional "Mirador del Pacífico", pertenecientes a las etapas I, VI y IX, de la comuna de Talcahuano.
- b) Que, las solicitudes de asignación directa de subsidio, para las personas singularizadas en el Oficio citado en el Visto m), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales que se indican a continuación. Adicionalmente, se requiere establecer para determinadas personas, las excepciones que se señalan:

N°	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Rut	Dv	Código Umbral	Excepción Solicitada
1	CAROLAIN ALEJANDRA	ALARCÓN	SANTOS	18067028	9	16347	- Cumplir con los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
2	NAYADETH DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	HUAQUIPÁN	19597241	9	16347	- Cumplir con los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3	KAREN VALESKA	VÁSQUEZ	MONTECINO	16873895	1	16347	- Cumplir con los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. - Del requisito relativo a pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el segundo inciso del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4	CAROLINA ANDREA	SANHUEZA	RIQUELME	16895935	4	16347	- Cumplir con los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5	LESLIE ANDREA	ASTETE	PALMA	14373757	8	16347	- Cumplir con los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6	INGRID PAMELA	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ	15590955	2	16347	- Cumplir con los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7	JORGE ALBERTO	TOBAR	ASTORGA	15975649	1	16347	- Cumplir con los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. - Del requisito relativo a pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el segundo inciso del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. - Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.



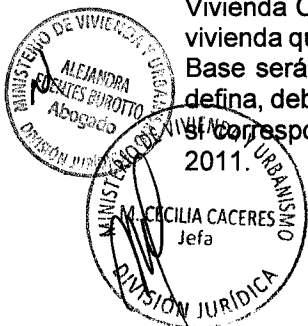
- c) Que, el Conjunto Habitacional Mirador del Pacífico, de la comuna de Talcahuano, está compuesto por 1.032 viviendas, distribuidas en 58 edificios de 4 y 5 pisos. Las construcciones sólo cuentan con recepciones parciales por parte de la Dirección de Obras Municipales, y a la fecha no se ha logrado obtener la recepción definitiva por diversas observaciones técnicas que están en proceso de ser subsanadas.
- d) Que, la mayoría de las familias que integran el Conjunto Habitacional Mirador del Pacífico, de la comuna de Talcahuano, corresponden a familias damnificadas del sismo de gran magnitud ocurrido el 27 de febrero de 2010, se encuentran categorizadas principalmente dentro del primer quintil de vulnerabilidad, según Ficha de Protección Social y del Instrumento Registro Social de Hogares, pertenecen al 40% de la población más vulnerable, quienes presentan una precaria situación y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha acreditado con el respectivo Informe Social y otros documentos adjuntos al oficio señalado en el Visto m)
- e) Que, desde la entrega material de las viviendas del Conjunto Habitacional Mirador del Pacífico, de la comuna de Talcahuano, las familias se han visto afectadas por la deficiente impermeabilización exterior de los departamentos y las bajas tasas de ventilación, lo que ha generado que los edificios completos presenten problemas de humedad. Todo lo anterior ha sido verificado por el SERVIU de la Región del Biobío en la etapa de post venta y validado por un Estudio Técnico de Evaluación de Problemas de Humedad contratado por el SERVIU.
- f) Que, las familias señaladas en el Considerando b) precedente, requieren para cada una de ellas un subsidio adicional destinado a financiar los gastos de albergue transitorio por un monto mensual de hasta 8 Unidades de Fomento, por un periodo de hasta 18 meses.
- g) Que, debido que a las siete personas les afecta un mismo hecho, no es posible aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Biobío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para las 7 personas que se individualizan en la siguiente Tabla y hasta por el monto que ahí se indica, de la Región del Biobío, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento:

N°	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Rut	Dv	Monto Total UF
1	CAROLAIN ALEJANDRA	ALARCÓN	SANTOS	18067028	9	689
2	NAYADETH DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	HUAQUIPÁN	19597241	9	689
3	KAREN VALESKA	VÁSQUEZ	MONTECINO	16873895	1	689
4	CAROLINA ANDREA	SANHUEZA	RIQUELME	16895935	4	689
5	LESLIE ANDREA	ASTETE	PALMA	14373757	8	689
6	INGRID PAMELA	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ	15590955	2	689
7	JORGE ALBERTO	TOBAR	ASTORGA	15975649	1	689
TOTAL						4.823

2. Los montos indicados de subsidios señalados en este Resuelvo 1, son referenciales, en tanto corresponden al monto promedio para subsidios individuales para la Región del Biobío. El monto definitivo de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna, de la Región del Biobío, en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Si las familias beneficiadas en el Resuelvo 1, aplican el subsidio a una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



4. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. El monto promedio individual asignado en el Resuelvo 1., contempla los montos de asistencia técnica que correspondan a cada caso y según se trate de vivienda nueva o vivienda usada o si la persona adscribe a una vivienda de la Nómima de Oferta de Proyectos Habitacionales.
5. Exímase a las siguientes personas de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
CAROLAIN ALEJANDRA	ALARCÓN	SANTOS	18067028	9
NAYADETH DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	HUAQUIPÁN	19597241	9
KAREN VALESKA	VÁSQUEZ	MONTECINO	16873895	1
CAROLINA ANDREA	SANHUEZA	RIQUELME	16895935	4
LESLIE ANDREA	ASTETE	PALMA	14373757	8
INGRID PAMELA	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ	15590955	2
JORGE ALBERTO	TOBAR	ASTORGA	15975649	1

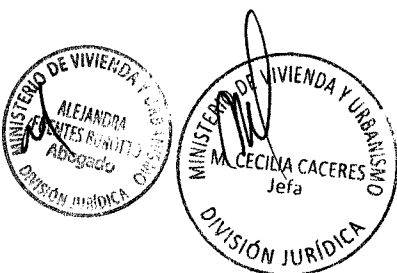
6. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, del requisito relativo a pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el segundo inciso del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
KAREN VALESKA	VÁSQUEZ	MONTECINO	16873895	1
JORGE ALBERTO	TOBAR	ASTORGA	15975649	1

7. Exímase a la persona beneficiada en esta Resolución, del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
JORGE ALBERTO	TOBAR	ASTORGA	15975649	1

8. En el caso de proceder la sustitución de las personas individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región del Biobío, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
9. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas indicadas a continuación, para solventar su albergue transitorio de hasta 8 UF. mensuales, por un periodo de hasta 18 meses, de acuerdo al monto total que se indica en la siguiente tabla:



N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
1	CAROLAIN ALEJANDRA	ALARCÓN	SANTOS	18067028	9	144
2	NAYADETH DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	HUAQUIPÁN	19597241	9	144
3	KAREN VALESKA	VÁSQUEZ	MONTECINO	16873895	1	144
4	CAROLINA ANDREA	SANHUEZA	RIQUELME	16895935	4	144
5	LESLIE ANDREA	ASTETE	PALMA	14373757	8	144
6	INGRID PAMELA	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ	15590955	2	144
7	JORGE ALBERTO	TOBAR	ASTORGA	15975649	1	144
TOTAL						1.008

11. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 10. precedente, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
12. Los subsidios otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto total a imputar será de **5.831 Unidades de Fomento**, correspondiente a la suma de los montos de subsidios habitacionales y los valores de la asistencia técnica indicados en los Resueltos 1. 2. 3. y 4., además de los subsidios adicionales de albergue transitorio indicado en el Resuelvo 10 de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

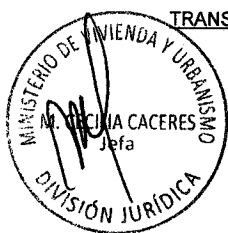


Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC

- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



Iván Leonhardt Cárdenas
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

